



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Huacho, 04 de febrero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Ley N° 29824 de Justicia de Paz.
- Reglamento de la Ley 29824, aprobado por D.S. 007-2013-JUS.
- Reglamento de Elección del Juez de Paz
- Resolución Administrativa N° 791-2024-CSJHA-PJ de fecha 28.08.2024
- Oficio N° 002-diciembre-CEJP-2024 con fecha de recepción 04.12.2024
- Resolución Administrativa N° 001-2025-JD/HUARAL-CSJHA-PJ de fecha 28.01.2025
- Informe 000002-2025-ODAJUP-P-CSJHA de fecha 04.02.2025
- Exp. Sgd 000714-2024-ODAJUP, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder judicial en el Distrito Judicial a su cargo, encontrándose facultado para dictar disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, a fin de mejorar el funcionamiento y organización de los órganos jurisdiccionales y administrativos que forman parte del Distrito Judicial a su cargo, cautelando la pronta administración de justicia.

SEGUNDO. - La Justicia de Paz es importante para generar confianza en la sociedad sobre todo en las poblaciones o comunidades más lejanas y de difícil acceso del territorio nacional. La Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación y a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de la justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú.

TERCERO. - Que, mediante Resolución Administrativa N° 791-2024-CSJHA-PJ se dispuso la convocatoria a proceso de elección de Jueces de Paz y Accesitarios en la modalidad ordinario de diversos Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Huaura, incluyéndose el Juzgado de Paz de Chancayllo.

CUARTO. – Mediante Informe 000002-2025-ODAJUP-P-CSJHA, la coordinadora de la ODAJUP puso de conocimiento que las elecciones se realizaron el 01.12.2024, habiendo obtenido los mayores votos los señores Hanssell Silva Hidalgo, Jonathan Raúl Rojas Mancilla y Rigoberta Leyva Cueva, quienes cumplen con los requisitos para ejercer el cargo de Juez de Paz establecidos en el artículo 1° de la Ley N° 29824 de Justicia de Paz. Asimismo, informó que mediante Resolución Administrativa N° 001-2025-JD/HUARAL-CSJHA-PJ el Juez Decano de la Provincia de Huaral resolvió el Recurso de Impugnación presentado sobre los resultados de las elecciones declarándola como Improcedente por extemporáneo, en esta línea solicita la designación de los ciudadanos electos en los cargos de Juez de Paz titular y accesitarios mediante acto administrativo correspondiente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

QUINTO. - Considerando lo dispuesto en el artículo 82° del Reglamento de Elección del Juez de Paz, aprobado por Resolución Administrativa 098-2012-CE-PJ, lo resuelto por el Juez Decano de la Provincia de Huaral agota el procedimiento recursivo, no admitiéndose la interposición de otro medio impugnatorio.

SEXTO.- Que, los Jueces de Paz provienen de elección popular, conforme lo dispone el artículo 152°¹ de la Constitución Política del Perú, los mecanismos de acceso al cargo se encuentran establecidos en el artículo 8°² de la Ley 29824, correspondiendo en el presente caso por elección popular, mecanismo regulado por el Reglamento de Elección del Juez de Paz, en el cual se establece 03 tipos de procesos: ordinario, excepcional y especial, correspondiendo proceso ordinario para el presente caso.

SEPTIMO. – El periodo de designación corresponde a cuatro (4) años conforme lo establece el artículo 13° de la Ley de Justicia de Paz, existiendo la posibilidad de ser elegido nuevamente.

OCTAVO. - El artículo 20° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, dispone que la designación del juez de paz se produce a través de una resolución que expide el Presidente de la Corte, previa verificación de los requisitos de ley para ocupar el cargo, asimismo el acto resolutorio debe contener como mínimo los nombres completos de los designados, titular y accesitarios; el cargo, la denominación del juzgado de paz y el periodo de designación; en cuanto al acto de juramentación, entrega de títulos y credenciales, en la medida de lo posible debe realizarse en la comunidad centro poblado o distrito en el que ejercerá jurisdicción, procurándose que participe en él las autoridades judiciales distritales y el juez decano de la provincia.

NOVENO. - Que, considerando lo antes descrito y atendiendo a la información remitida por la ODAJUP, por el presente acto resolutorio se procederá con la designación correspondiente, previamente se dispondrá el término de designación de la ciudadana María Rosa Hidalgo Camachi de Silva en su condición de Jueza de Paz de Chancayllo designación dispuesta por Resolución Administrativa N° 277-2019-P-CSJHA-PJ.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90°, incisos 3) y 9) del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las establecidas en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores que operan como unidades ejecutoras se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación de la Señora María Rosa Hidalgo Camachi de Silva en el cargo de Jueza de Paz de Chancayllo del distrito

¹ **Artículo 152°.** - Los Jueces de Paz provienen de elección popular.

“Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normados por ley. (...)”

² **Artículo 8°.- Acceso al cargo**

“El juez de paz accede al cargo a través de los siguientes mecanismos:

- a) Por elección popular, con sujeción a la Ley Orgánica de Elecciones.
- b) Por selección del Poder Judicial, con la activa participación de la población organizada

La elección popular es la forma ordinaria de acceso al cargo. El mecanismo de selección se aplica solo por excepción.(..)”





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

de Chancay, provincia de Huaral, dándose las gracias por el servicio brindado en mejora a la administración de justicia, asimismo **DISPONER** que proceda con la respectiva entrega de cargo mediante acta, de todos los bienes patrimoniales, expedientes, legajos y otros documentos del juzgado, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa; remitiéndose una copia del acta de entrega de cargo a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a los siguientes ciudadanos en el cargo de Juez titular y accesitarios del Juzgado de Paz de Chancayllo, del distrito de Chancay, provincia de Huaral:

PROVINCIA	DISTRITO	JUZGADO DE PAZ	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Huaral	Chancay	Chancayllo	Titular	Hanssel Miguel Silva Hidalgo	41735172
			1er Accesitario	Jonathan Raúl Rojas Mancilla	46371873
			2do Accesitario	Rigoberta Leyva Cueva	10802296

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz gestione el juramento de ley del Juez de Paz designado, charla de inducción y demás actividades necesarias a fin que se efective la presente designación.

ARTICULO CUARTO: PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJHA, de la Oficina Nacional de Justicia de Paz, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, del Juez de Paz titular, primer, segundo accesitario y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

VICTOR RAUL MOSQUEIRA NEIRA
Presidente(e) de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

VMN/hem

